

DECRETO 535 DE 1995

(marzo 30)

por el cual se aprueba un Acuerdo del Comité Nacional de Cafeteros.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confieren las Leyes 76 de 1927 y 11 de 1972 y el Decreto legislativo 2078 de 1940,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Apruébase el Acuerdo número 3 de 1995 del Comité Nacional de Cafeteros, cuyo texto dice lo siguiente:

«ACUERDO NÚMERO 3 DE 1995

(marzo 1º)

El Comité Nacional de Cafeteros, en uso de sus atribuciones, y

CONSIDERANDO:

a) Que con base en el Decreto número 2078 de 1940 y en las disposiciones que lo adicionan y lo reforman, el Gobierno y la Federación celebraron, el 22 de diciembre de 1988 un Contrato de administración y manejo del Fondo Nacional del Café y prestación de servicios;

b) Que la cláusula duodécima del actual contrato de Administración y Manejo del Fondo Nacional del Café, suscrito por el Gobierno Nacional y la Federación Nacional de Cafeteros el 22 de diciembre de 1988, establece que “los ingresos y egresos corrientes, cuya diferencia es el excedente comercial, los que conforman los otros ingresos y egresos de que trata la

cláusula novena y la financiación prevista en la cláusula décima del citado contrato, integran el Presupuesto General del Fondo Nacional del Café.

Para cada año calendario, y durante el último trimestre del año anterior, este presupuesto se preparará por la Federación, se aprobará por el Comité Nacional, con el voto favorable del Ministro de Hacienda, y se ratificará posteriormente mediante decreto del Gobierno”;

c) Que el proyecto general de Presupuesto del Fondo Nacional del Café para la vigencia de 1995, fue estudiado el día 16 de febrero de 1995, por los miembros integrantes de la Comisión designada para tal fin por el Comité Nacional de Cafeteros, en su sesión del 5 de octubre de 1994;

d) Que el Comité Nacional de Cafeteros, con el voto expreso y favorable del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, en su sesión de la fecha acogió integralmente dicho informe,

ACUERDA:

Artículo 1º. Apruébase el Presupuesto General del Fondo Nacional del Café para la vigencia de 1995, con la siguiente composición:

Ingresos corrientes

Miles de pesos \$

Por ventas de café

1.024.571.400

Ingresos por Contribuciones Obligatorias

442.963.000

Para el Fondo de Protección y Recuperación del Medio Ambiente

4.500.000

Ingresos Financieros

44.357.000

Otros Ingresos Corrientes

2.130.000

total Ingresos Corrientes

1.518.521.400

Egresos Corrientes

Compras de Café

698.447.000

Gastos de Operación y Comercialización:

Café en el interior y en el exterior

128.680.900

Gastos Financieros

109.779.800

Transferencia Ley 9ª

85.600.000

Total de egresos corrientes

1.022.507.700

Resultado Neto Operación Corriente.

496.013.700

Otros Ingresos y Egresos.

Otros ingresos

6.755.300

Otros egresos:

Programa de Subsidio, Fomento y Diversificación

69.529.000

Programa de Inversiones

46.853.000

Servicios prestados al Fondo por Federacafé

57.154.400

Gastos varios

6.132.800

Fondo Protección y Recuperación del Medio Ambiente

6.117.400

Amortización deuda largo plazo

154.381.000

Total Otros Egresos

340.167.600

Total Ingresos y (Egresos) Netos

(333.412.300)

Superávit de Presupuesto

162.601.400

Aplicación Superávit

162.601.400

Artículo 2º. El valor de los servicios prestados al Fondo Nacional del Café por la Federación de Cafeteros incluye el monto de la Administración General en el exterior, la cual será ejecutada en dólares.

Artículo 3º. Sométase el presente Acuerdo a la aprobación del señor Presidente de la República por conducto del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Aprobado en Santafé de Bogotá el primer (1º) día del mes de marzo de mil novecientos noventa y cinco (1995).

(Fdo) El Presidente,

Rodrigo Múnera Zuloaga.

(Fdo) El Secretario,

Hernando Galindo Mayne.»

Artículo 2º. El presente Decreto rige desde la fecha de publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, a 30 de marzo de 1995.

ERNESTO SAMPER PIZANO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Guillermo Perry Rubio.